



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Gaceta Parlamentaria

Año XVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 23 de abril de 2015

Número 4260-RD2

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Anexo RD2

Jueves 23 de abril



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

16
PAN

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de abril de 2015

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Julio César Moreno Rivera
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente.

23 ABR 2015
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: *Cristina* Hora: *12:11*

La que suscribe Diputada Federal, Adriana González Carrillo, miembro integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, **la RESERVA al artículo 28, segundo párrafo, numeral I, de la Minuta con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**, que se propone en el dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 28.- Con base en el principio de reciprocidad, la Secretaría de la Defensa Nacional podrá autorizar la portación temporal de armas a los servidores públicos extranjeros de migración o aduanas, debidamente acreditados ante el Gobierno Federal, que participen en la revisión migratoria en los puntos de tránsito internacionales o el despacho conjunto de mercancías en las aduanas nacionales, respectivamente, conforme a la legislación aplicable y a los acuerdos interinstitucionales que deberán celebrarse para tal efecto.</p> <p>La Secretaría de Gobernación o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según sea el caso, serán responsables de tramitar ante la Secretaría de la Defensa Nacional, cuando menos con 15 días de anticipación al inicio de la comisión, los permisos extraordinarios de ingreso y portación temporal de armas de fuego respectivos, proporcionando para tal efecto la siguiente información:</p>	<p>Artículo 28.- Con base en el principio de reciprocidad, la Secretaría de la Defensa Nacional podrá autorizar la portación temporal de armas a los servidores públicos extranjeros de migración o aduanas, debidamente acreditados ante el Gobierno Federal, que participen en la revisión migratoria en los puntos de tránsito internacionales o el despacho conjunto de mercancías en las aduanas nacionales, respectivamente, conforme a la legislación aplicable y a los acuerdos interinstitucionales que deberán celebrarse para tal efecto.</p> <p>La Secretaría de Gobernación o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según sea el caso, serán responsables de tramitar ante la Secretaría de la Defensa Nacional, cuando menos con 15 días de anticipación al inicio de la comisión, los permisos extraordinarios de ingreso y portación temporal de armas de fuego respectivos, proporcionando para tal efecto la siguiente información:</p>

Edgar A.
23 Abr 15
12:15



<p>I. Copia del acuerdo interinstitucional a que se refiere el primer párrafo de este artículo;</p> <p>II. Nombre y fecha de nacimiento del servidor público extranjero;</p> <p>III. Local o instalación en que se realizará la comisión oficial;</p> <p>IV. Duración de la comisión oficial;</p> <p>V. Acciones que pretenda realizar el servidor público extranjero;</p> <p>VI. Datos de las armas y calibres que pretenda portar el servidor público extranjero, incluyendo la huella balística, y</p> <p>VII. Opinión de la Secretaría de Gobernación o de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según sea el caso.</p>	<p>I. Copia del acuerdo interinstitucional, previamente publicado en el Diario Oficial de la Federación, a que se refiere el primer párrafo de este artículo;</p> <p>II. Nombre y fecha de nacimiento del servidor público extranjero;</p> <p>III. Local o instalación en que se realizará la comisión oficial;</p> <p>IV. Duración de la comisión oficial;</p> <p>V. Acciones que pretenda realizar el servidor público extranjero;</p> <p>VI. Datos de las armas y calibres que pretenda portar el servidor público extranjero, incluyendo la huella balística, y</p> <p>VII. Opinión de la Secretaría de Gobernación o de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según sea el caso.</p>
--	---

Gracias por su atención.

Atentamente,

Diputada Adriana González Carrillo.



17
PAN

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de abril de 2015

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Julio César Moreno Rivera
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente.

23 ABR 2015
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Cristian
Hora 12.

La que suscribe Diputada Federal, Adriana González Carrillo, miembro integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, **la RESERVA al artículo 28, segundo párrafo, numeral V, de la Minuta con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**, que se propone en el dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 28.- Con base en el principio de reciprocidad, la Secretaría de la Defensa Nacional podrá autorizar la portación temporal de armas a los servidores públicos extranjeros de migración o aduanas, debidamente acreditados ante el Gobierno Federal, que participen en la revisión migratoria en los puntos de tránsito internacionales o el despacho conjunto de mercancías en las aduanas nacionales, respectivamente, conforme a la legislación aplicable y a los acuerdos interinstitucionales que deberán celebrarse para tal efecto.</p> <p>La Secretaría de Gobernación o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según sea el caso, serán responsables de tramitar ante la Secretaría de la Defensa Nacional, cuando menos con 15 días de anticipación al inicio de la comisión, los permisos extraordinarios de ingreso y portación temporal de armas de fuego respectivos, proporcionando para tal efecto la siguiente información:</p>	<p>Artículo 28.- Con base en el principio de reciprocidad, la Secretaría de la Defensa Nacional podrá autorizar la portación temporal de armas a los servidores públicos extranjeros de migración o aduanas, debidamente acreditados ante el Gobierno Federal, que participen en la revisión migratoria en los puntos de tránsito internacionales o el despacho conjunto de mercancías en las aduanas nacionales, respectivamente, conforme a la legislación aplicable y a los acuerdos interinstitucionales que deberán celebrarse para tal efecto.</p> <p>La Secretaría de Gobernación o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según sea el caso, serán responsables de tramitar ante la Secretaría de la Defensa Nacional, cuando menos con 15 días de anticipación al inicio de la comisión, los permisos extraordinarios de ingreso y portación temporal de armas de fuego respectivos, proporcionando para tal efecto la siguiente información:</p> <p>I. Copia del acuerdo interinstitucional, a que se</p>

Edgardo
23 Abr 15
12:15



<p>I. Copia del acuerdo interinstitucional a que se refiere el primer párrafo de este artículo;</p> <p>II. Nombre y fecha de nacimiento del servidor público extranjero;</p> <p>III. Local o instalación en que se realizará la comisión oficial;</p> <p>IV. Duración de la comisión oficial;</p> <p>V. Acciones que pretenda realizar el servidor público extranjero;</p> <p>VI. Datos de las armas y calibres que pretenda portar el servidor público extranjero, incluyendo la huella balística, y</p> <p>VII. Opinión de la Secretaría de Gobernación o de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según sea el caso.</p>	<p>refiere el primer párrafo de este artículo;</p> <p>II. Nombre y fecha de nacimiento del servidor público extranjero;</p> <p>III. Local o instalación en que se realizará la comisión oficial;</p> <p>IV. Duración de la comisión oficial;</p> <p>V. Acciones que pretenda realizar el servidor público extranjero, certificado médico - psicológico y certificado de no consumo de drogas, enervantes o psicotrópicos;</p> <p>VI. Datos de las armas y calibres que pretenda portar el servidor público extranjero, incluyendo la huella balística, y</p> <p>VII. Opinión de la Secretaría de Gobernación o de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según sea el caso.</p>
--	--

Gracias por su atención.

Atentamente,

Diputada Adriana González Carrillo.



Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de abril de 2015

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
23 ABR 2015
RECEBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: C. Rivera Hora: 12:12

Dip. Julio César Moreno Rivera
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente.

La que suscribe Diputada Federal, Adriana González Carrillo, miembro integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA al artículo 28, quinto párrafo, de la Minuta con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**, que se propone en el dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Adriana G. Carrillo
23 Abr 15
12:15

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 28.- Con base en el principio de reciprocidad, la Secretaría de la Defensa Nacional podrá autorizar la portación temporal de armas a los servidores públicos extranjeros de migración o aduanas, debidamente acreditados ante el Gobierno Federal, que participen en la revisión migratoria en los puntos de tránsito internacionales o el despacho conjunto de mercancías en las aduanas nacionales, respectivamente, conforme a la legislación aplicable y a los acuerdos interinstitucionales que deberán celebrarse para tal efecto.</p> <p>La Secretaría de Gobernación o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según sea el caso, serán responsables de tramitar ante la Secretaría de la Defensa Nacional, cuando menos con 15 días de anticipación al inicio de la comisión, los permisos extraordinarios de ingreso y portación temporal de armas de fuego respectivos, proporcionando para tal efecto la siguiente información:</p>	<p>Artículo 28.- Con base en el principio de reciprocidad, la Secretaría de la Defensa Nacional podrá autorizar la portación temporal de armas a los servidores públicos extranjeros de migración o aduanas, debidamente acreditados ante el Gobierno Federal, que participen en la revisión migratoria en los puntos de tránsito internacionales o el despacho conjunto de mercancías en las aduanas nacionales, respectivamente, conforme a la legislación aplicable y a los acuerdos interinstitucionales que deberán celebrarse para tal efecto.</p> <p>La Secretaría de Gobernación o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según sea el caso, serán responsables de tramitar ante la Secretaría de la Defensa Nacional, cuando menos con 15 días de anticipación al inicio de la comisión, los permisos extraordinarios de ingreso y portación temporal de armas de fuego respectivos, proporcionando para tal efecto la siguiente información:</p> <p>I. Copia del acuerdo interinstitucional, a que se</p>



- I. Copia del acuerdo interinstitucional a que se refiere el primer párrafo de este artículo;
- II. Nombre y fecha de nacimiento del servidor público extranjero;
- III. Local o instalación en que se realizará la comisión oficial;
- IV. Duración de la comisión oficial;
- V. Acciones que pretenda realizar el servidor público extranjero;
- VI. Datos de las armas y calibres que pretenda portar el servidor público extranjero, incluyendo la huella balística, y
- VII. Opinión de la Secretaría de Gobernación o de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según sea el caso.

Dichos permisos tendrán una vigencia de 6 meses; en caso de que la comisión sea mayor a este período podrán renovarse semestralmente.

Los servidores públicos extranjeros a que se refiere este artículo sólo podrán portar las armas que utilizan en su país de origen, como parte del equipamiento asignado por la institución a la que pertenecen, siempre que se trate de revólveres o pistolas de funcionamiento semiautomático cuyo calibre no sea superior a .40" o equivalente.

La Secretaría de la Defensa Nacional determinará en los permisos extraordinarios el arma autorizada, el local o la instalación en que será válida la portación y los demás límites o restricciones que sean aplicables.

La Secretaría de Gobernación o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según sea el caso, serán responsables de dar aviso a la Secretaría de la Defensa Nacional, respecto del cambio de local o instalación, así como la finalización de la comisión, para los efectos correspondientes.

En el caso de servidores públicos mexicanos que, con base en el principio de reciprocidad y los acuerdos interinstitucionales a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, participen en las actividades migratorias o aduaneras realizadas en instalaciones de países extranjeros, la Secretaría de Gobernación o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según sea el caso, serán responsables de dar aviso a la Secretaría de la Defensa Nacional respecto de la salida y retorno de las armas que porten dichos servidores

- refiere el primer párrafo de este artículo;
- II. Nombre y fecha de nacimiento del servidor público extranjero;
- III. Local o instalación en que se realizará la comisión oficial;
- IV. Duración de la comisión oficial;
- V. Acciones que pretenda realizar el servidor público extranjero;
- VI. Datos de las armas y calibres que pretenda portar el servidor público extranjero, incluyendo la huella balística, y
- VII. Opinión de la Secretaría de Gobernación o de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según sea el caso.

Dichos permisos tendrán una vigencia de 6 meses; en caso de que la comisión sea mayor a este período podrán renovarse semestralmente.

Los servidores públicos extranjeros a que se refiere este artículo sólo podrán portar las armas que utilizan en su país de origen, como parte del equipamiento asignado por la institución a la que pertenecen, siempre que se trate de revólveres o pistolas de funcionamiento semiautomático cuyo calibre no sea superior a .40" o equivalente.

La Secretaría de la Defensa Nacional determinará en los permisos extraordinarios el arma autorizada, el local o la instalación en que será válida la portación y los demás límites o restricciones que sean aplicables. **La portación solo podrá realizarse en el local o instalación en que los servidores públicos extranjeros desempeñen sus actividades. Las armas quedaran resguardadas en su lugar de trabajo y no podrán bajo ninguna circunstancia portarlas fuera de las instalaciones autorizadas.** La Secretaría de Gobernación o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según sea el caso, serán responsables de dar aviso a la Secretaría de la Defensa Nacional, respecto del cambio de local o instalación, así como la finalización de la comisión, para los efectos correspondientes.

En el caso de servidores públicos mexicanos que, con base en el principio de reciprocidad y los acuerdos interinstitucionales a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, participen en las actividades migratorias o aduaneras realizadas en instalaciones



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>públicos.</p> <p>El personal y armamento considerado para prestar el apoyo en el extranjero deberá estar previamente incluido en la licencia oficial colectiva respectiva.</p>	<p>de países extranjeros, la Secretaría de Gobernación o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según sea el caso, serán responsables de dar aviso a la Secretaría de la Defensa Nacional respecto de la salida y retorno de las armas que porten dichos servidores públicos.</p> <p>El personal y armamento considerado para prestar el apoyo en el extranjero deberá estar previamente incluido en la licencia oficial colectiva respectiva.</p>
---	--

Gracias por su atención.

Atentamente,

Diputada Adriana González Carrillo.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

19
PAN

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de abril de 2015

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Julio César Moreno Rivera
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente.

RECIBIDO
23 ABR 2015
SALÓN DE SESIONES
Cristina Hora 12:12

La que suscribe Diputada Federal, Adriana González Carrillo, miembro integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** a los artículos transitorios, de la Minuta con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, que se propone en el dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
<p>TRANSITORIOS</p> <p>Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de las presentes modificaciones y adiciones a la presente Ley se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para tal fin a las dependencias de la Administración Pública Federal que correspondan, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de las presentes modificaciones y adiciones a la presente Ley se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para tal fin a las dependencias de la Administración Pública Federal que correspondan, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.</p> <p>Tercero.- En el caso de que el servidor público extranjero cometa delito en territorio nacional las leyes mexicanas aplicaran en todos los casos sin excepción.</p>

Atentamente,

Diputada Adriana González Carrillo.

Edgco A.
23 Abr 15
12:15

**Diputada Federal
Alicia Concepción Ricalde Magaña**



25
PAN

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro
23 de abril de 2015

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
Presidente de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
P r e s e n t e.

La suscrita **Alicia Concepción Ricalde Magaña**, Diputada Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **RESERVA** por la cual se propone **modificar el artículo 28, párrafo primero**, del Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 28.- Con base en el principio de reciprocidad, la Secretaría de la Defensa Nacional podrá autorizar la portación temporal de armas a los servidores públicos extranjeros de migración o aduanas, debidamente acreditados ante el Gobierno Federal, que participen en la revisión migratoria en los puntos de tránsito internacionales o el despacho conjunto de mercancías en las aduanas nacionales, respectivamente, conforme a la legislación aplicable y a los acuerdos interinstitucionales que deberán celebrarse para tal efecto.</p> <p>(párrafos segundo a octavo) . . .</p>	<p>Artículo 28 - Con base en el principio de reciprocidad, la Secretaría de la Defensa Nacional podrá autorizar la portación temporal de armas a los servidores públicos extranjeros de migración o aduanas, debidamente acreditados ante el Gobierno Federal, que participen en la revisión migratoria en los puntos de tránsito internacionales o el despacho conjunto de mercancías en las aduanas nacionales, respectivamente, conforme a la legislación y normatividad aplicables y a los acuerdos interinstitucionales que deberán celebrarse para tal efecto, en igualdad de circunstancias de los agentes nacionales.</p> <p>(párrafos segundo a octavo) . . .</p>

SECRETARÍA DE LA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

ATENTAMENTE

DIP. ALICIA CONCEPCIÓN RICÁLDE MAGAÑA

Edgardo A
23 Abr 15
13:30

23 ABR 2015

RECIBIDA
SALA DE SESIONES
10:20

**Diputada Federal
Alicia Concepción Ricalde Magaña**



26
PAN

**LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS**

Palacio Legislativo de San Lázaro
23 de abril de 2015

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
Presidente de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.

La suscrita **Alicia Concepción Ricalde Magaña**, Diputada Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **RESERVA** por la cual se propone **adicionar una fracción III al artículo 28, párrafo segundo, recorriendo las subsecuentes en su orden**, del Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 28.- . . .	Artículo 28.- . . .
(segundo párrafo) . . .	(segundo párrafo) . . .
I. . . .	I. . . .
II. . . .	II. . . .
<i>sin correlativo</i>	III. Nivel que ostenta el servidor público extranjero.
III. . . .	IV. . . .
IV. . . .	V. . . .
V. . . .	VI. . . .
VI. . . .	VII. . . .
VII. . . .	VIII. . . .
(párrafos tercero a octavo) . . .	(párrafos tercero a octavo) . . .

ATENTAMENTE

Ricalde A
23 Abr 15
13:30

RESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
23 ABR 2015
RECIBIDO
MESA DE SESIONES
13:20

DIP. ALICIA CONCEPCIÓN RICARDE MAGAÑA
[Handwritten Signature]

**Diputada Federal
Alicia Concepción Ricalde Magaña**



27
PAN

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro
23 de abril de 2015

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
Presidente de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.

23 ABR 2015

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora 13:20

El(La) suscrito(a) **Alicia C. Ricalde Magaña**, Diputado(a) Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía, las **RESERVA** por la cual se propone **modificar y adicionar el artículo 28 Bis**, del Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dichas reservas sean incorporadas en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

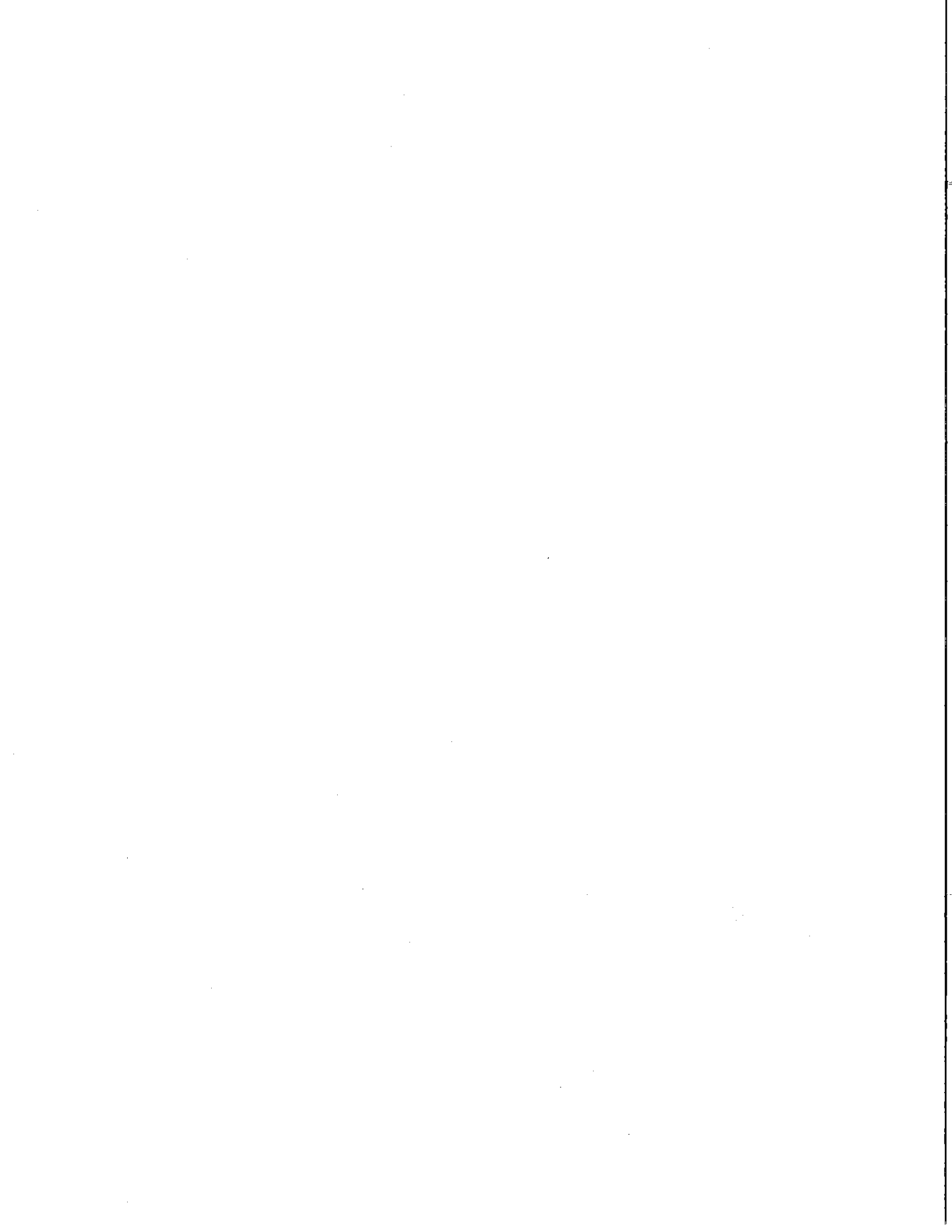
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 28 Bis.- ... (párrafo segundo)... Sin correlativo (párrafo tercero) I.... Sin correlativo II.... III. Datos de las armas y calibres que pretendan portar dichos servidores públicos extranjeros, y Sin correlativo IV.... (párrafo cuarto)</p>	<p>Artículo 28.- ... (párrafo segundo)... Para efectos del párrafo anterior, la Secretaria de la Defensa Nacional deberá especificar en el acuerdo interinstitucional correspondiente, un listado de las armas que pudieran autorizarse excepcionalmente. (párrafo cuarto)... I.... II. Nivel que ostenta el servidor público extranjero; III... IV. Datos de las armas y calibres que pretendan portar dichos servidores públicos extranjeros; V. Lugar donde serán resguardadas las armas al finalizar la jornada laboral, durante el tiempo que dure la comisión de la visita oficial; y VI. ... (párrafo quinto)...</p>

ATENTAMENTE

Alicia Ricalde Magaña

DIP. ALICIA CONCEPCIÓN RICARDE MAGAÑA

Edgar A.
23 Abr 15
13:30



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Manlio Fabio Beltrones Rivera, PRI, presidente; Ricardo Anaya Cortés, PAN; Agustín Miguel Alonso Raya, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Juan Ignacio Samperio Montaña, MOVIMIENTO CIUDADANO; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; María Sanjuana Cerda Franco, NUEVA ALIANZA.

Mesa Directiva

Diputados: Julio César Moreno Rivera, presidente; vicepresidentes, Tomás Torres Mercado, PVEM; Francisco Agustín Arroyo Vieyra, PRI; Martín Alonso Heredia Lizárraga, PAN; Lizbeth Eugenia Rosas Montero, PRD; secretarios, Francisca Elena Corrales Corrales, PRI; Sergio Augusto Chan Lugo, PAN; Graciela Saldaña Fraire, PRD; Javier Orozco Gómez, PVEM; Merilyn Gómez Pozos, MOVIMIENTO CIUDADANO; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Luis Antonio González Roldán, NUEVA ALIANZA.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>